



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA PÍNTO.

EXENTA N°

SANTIAGO, 17.12.2015* 2285



VISTOS:

Estos antecedentes, Resolución Exenta N° 2312 de 25 de junio de 2014; Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos, celebrado con fecha 30 de noviembre de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de María Pinto, para la ejecución del Proyecto Cultural de Implementación PMC "CASA DE LA CULTURA CON RUEDAS", los respectivos antecedentes legales;

CONSIDERANDO

Que, conforme lo dispuesto por los artículos 1°, 2° inciso segundo y 16° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, es un Servicio Público descentralizado y territorialmente desconcentrado a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, que en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 6) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.

Que, en la Política Cultural 2011-2016, enunciada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se plantean 14 objetivos que guiarán los planes, programas y acciones a desarrollar en el ámbito de la cultura por el siguiente lustro, proponiendo en su objetivo número 8 "Generar acceso a una oferta artístico-cultural", y en su objetivo número 10 "Potenciar y promover el rol de los agentes culturales en la creación y difusión de las artes y la cultura", lo que hace necesario fortalecer la integración del fomento a la producción artística y cultural, su

distribución por la infraestructura cultural existente y el acceso a ella por parte de la ciudadanía.

Que, para satisfacer las necesidades antes señaladas, este Consejo ha implementado el programa Red Cultura, consistente en una plataforma cuyo objetivo es la circulación de contenidos artísticos a través de la infraestructura cultural con fines culturales existente en todo el país, con la colaboración de diversas instituciones culturales en los centros culturales u otra infraestructura con fines culturales, a través de apoyo a su gestión y programación y en la instalación de capacidades en sus equipos y entornos.

Que, en cumplimiento de los objetivos del programa, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, convocó a un Concurso para Asesorías en el Desarrollo de Planes Municipales de Cultura, para el año 2014 y su posterior validación el año 2015, con la finalidad de seleccionar municipalidades que recibirán su apoyo y acompañamiento del Consejo en el levantamiento y desarrollo de su Plan Municipal de Cultura, iniciándose el cumplimiento de la etapa 2015.

Que, por su parte, el artículo 1º de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Asimismo, el artículo 4º de la misma ley, señala, en su numeral 1º, que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura, pudiendo celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

Que la Ilustre Municipalidad de María Pinto, a través del Departamento de Cultura busca contribuir al desarrollo cultural local, siendo su principal objetivo desarrollar acciones de manifestaciones artísticas y culturales, generando espacios de encuentro social y cultural, procurando visibilizar el trabajo de los artistas, siendo así agentes fundamentales del tejido cultural. Dichos objetivos se vinculan directamente con los del Consejo.

Que, para cumplir su propósito, se procedió a suscribir un Convenio de Colaboración y Ejecución entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de María Pinto de fecha 30 de Noviembre de 2015; siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 20.713, del Presupuesto del Sector Público para el año 2014; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de Administración del Estado y sus modificaciones; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la resolución Con Toma de Razón N° 268, que delega facultades en funcionarios que indica y deroga artículo segundo de la resolución N° 106, de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado con fecha 30 de noviembre de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de María Pinto, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA PROGRAMA RED CULTURA

ENTRE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN METROPOLITANA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO

En Santiago, a 30 de noviembre de 2015, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante "el CONSEJO", R.U.T. 61.978.780-3, representado por su **Directora Regional** doña **ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA**, cédula de identidad nacional N° 8.965.551-K, ambos domiciliados para estos efectos en Ahumada 11, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO** en adelante "LA MUNICIPALIDAD", R.U.T N° 69.073.300-5, representada por su Alcalde don **César José Araos Aguirre**, cédula de identidad nacional N° [REDACTED]-0ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Francisco Costabal N° 78, comuna de María Pinto, Región Metropolitana, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos por la ejecución del Proyecto Cultural de Implementación PMC "CASA DE LA CULTURA CON RUEDAS":

CONSIDERANDO:

- a. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
- b. Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 6) del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de la comunidad nacional toda, de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, así como fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.
- c. Que, el Consejo ejecuta el Programa Red Cultura, cuyo objetivo es contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, el fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, promoviendo el trabajo asociativo y colaborativo con los municipios del país a través de los siguientes componentes dinamizadores del trabajo territorial:
 - a) **Fortalecimiento de la gestión del sistema de infraestructura cultural**, cuyo objetivo es contribuir al acceso y participación de la población al arte y la cultura, a través del fortalecimiento de la gestión de la infraestructura cultural municipal.
 - b) **Planificación Cultural Participativa**, cuyo objeto es desarrollar un modelo para la planificación cultural territorial inclusivo con instrumentos que garanticen una participación efectiva e inclusiva de la comunidad incorporando a pueblos originarios, personas con capacidades diferentes y ámbitos de género, para avanzar en una planificación cultural regional y comunal de todas y todos, que incorpore las políticas culturales regionales y las estrategias de desarrollo regional.
 - c) **Iniciativas culturales comunitarias**, el objetivo de este componente es identificar, registrar y reconocer puntos cultura y favorecer la articulación entre ellos. Entendiendo como tales aquellas organizaciones culturales de la sociedad con personalidad jurídica que suceden en un territorio durante por lo menos cinco años, que aportan a la transformación social a través del arte, contribuyen al tejido social y cuya característica es su gestión autónoma e independiente, manteniéndose activos y reconocidos por la comunidad a quienes benefician
 - d) **Fomento del acceso a experiencias Artístico-Culturales-Residencias**, cuyo objetivo Incluir al tercer sector y artistas en las estrategias de fortalecimiento de las oportunidades de acceso principalmente en localidades no organizadas que cuenten con escasas posibilidades de acceder a experiencias artísticas y creativas distintas a la propia. En este marco el programa convocará a artistas, gestores y a puntos cultura a desarrollar residencias
- d. Que, en cumplimiento de los objetivos del programa, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, convocó a un Concurso para Asesorías en el Desarrollo de Planes Municipales de Cultura, para el año 2014 y su posterior validación el año

2015, con la finalidad de seleccionar municipalidades que recibirán su apoyo y acompañamiento del Consejo en el levantamiento y desarrollo de su Plan Municipal de Cultura.

- e. Que, el concurso se enmarcó en la Agenda Municipal de Red Cultura, que promovía el cumplimiento de metas para el año 2016 por parte de los municipios, consistente en una primera etapa de diagnóstico de las necesidades culturales y redacción del plan municipal de cultura, a ejecutarse el primer año y una segunda etapa consistente en la presentación del plan municipal de cultura e integración al PLADECO (plan de desarrollo comunal), difusión e implementación del plan municipal de cultura.
- f. Que, mediante Resolución Exenta N° 2312 de 25 de junio de 2014, se seleccionaron las siguientes comunas de la Región Metropolitana: Macul, Peñalolén, Pirque, El Monte, San José de Maipo, Calera de Tango, Cerrillos, María Pinto y San Ramón, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las bases de concurso respectivas.
- g. Que, la comuna de María Pinto dio cumplimiento a los objetivos de la primera etapa el año 2014, iniciando el año 2015 la ejecución de la segunda etapa consistente en la presentación del Plan Municipal de Cultura e integración en el PLADECO. No obstante, es necesario establecer que en el PLADECO fue aprobado condicionando la incorporación de las observaciones realizadas por los integrantes del Concejo y el equipo municipal.
- h. Que, en el contexto de la ejecución de la segunda etapa y el apoyo en la implementación del plan municipal de cultura, se celebra un convenio de colaboración y transferencia con la Municipalidad de María Pinto, para la ejecución del proyecto "CASA DE LA CULTURA CON RUEDAS", que forma parte de las actividades que integra el Plan Municipal de Cultura (PMC). La ejecución del PMC consideró instancias de participación ciudadana y se aprobó en sesión ordinaria del Concejo Municipal con presencia del Alcalde, concejales y representantes de la sociedad civil (si esto se refiere que se aprobó ante el COSOC, esto no fue así, ya que no tenemos COSOC). La formalización de su ingreso a PLADECO fue mediante un Decreto Exento N° 522, en el cual se condiciona su incorporación respecto a lo que se establece en el punto anterior.
- i. Que, por su parte, el artículo 1° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
- j. Que, la misma ley, dispone que la gestión municipal contará entre otros, con un Plan de Desarrollo Comunal, instrumento rector del desarrollo en la comuna que contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, y a promover su avance social, económico y cultural, respecto al cual, en su elaboración y modificación, tanto el Alcalde como el Concejo Municipal deberán tener en cuenta la participación ciudadana que promueve la ley 20.500 sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.

Que, de acuerdo a sus objetos y funciones, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION METROPOLITANA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO** se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO.- ANTECEDENTES GENERALES

La realización de la actividad “CASA DE LA CULTURA CON RUEDAS”, la cual surge de la propuesta del proyecto participativo de la Ilustre Municipalidad de María Pinto, aprobada en el marco de la plataforma de Red Cultura, y que, responde a la articulación de los programas establecidos en la Ley de Presupuesto de este Consejo, con un objetivo estratégico común a la luz de la Política Cultural 2011-2016, y nace en atención a la necesidad de fortalecer y apoyar el desarrollo e implementación de los Planes Municipales de Cultura, velando por un mayor acceso a la Cultura por parte de la población.

SEGUNDO.- FINANCIAMIENTO.

Que la actividad tiene un costo total de \$5.650.000 (Cinco Millones seiscientos cincuenta mil).

Que el aporte del Consejo consistirá en el financiamiento de \$3.550.000 (Tres millones quinientos cincuenta mil), siendo responsabilidad de la Municipalidad la diferencia, a través de aportes propios (valorizados) y de terceros, todo de acuerdo al Formulario de Proyectos Culturales de implementación PMC y sus anexos, documentos que se entienden parte integrante de este convenio.

El Consejo entregará la suma asignada en 1 (una) cuota que se pagará una vez tramitada completamente la resolución administrativa del Consejo que apruebe el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos.

TERCERO.- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. Se encuentra obligada a:

- a) Velar por la realización íntegra de la actividad denominada “CASA DE LA CULTURA CON RUEDAS”
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a financiar la actividad referida, lo cual deberá acreditarse mediante la entrega de un informe de actividades y una rendición de cuentas de los fondos transferidos por el Consejo. La rendición de cuentas deberá efectuarse según lo dispone la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser aprobada mediante certificación escrita por la Directora Regional. En dicho informe deberá además acreditarse la ejecución del cofinanciamiento comprometido en el presente Convenio. Para estos efectos, el gasto de los aportes propios o de terceros deberá ser acreditado mediante declaración jurada.

La Directora Regional está facultada para objetar los informes y rendiciones de cuentas, en cuyo caso solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula OCTAVA de este convenio, lo que será notificado a la Entidad Responsable por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

- c) En caso que el proyecto comprometa, afecte o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor o cuyos titulares sean personas distintas del Responsable, deberá acompañar al informe las autorizaciones requeridas conforme la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.
- d) Realizar el aporte propio o de terceros necesarios para la ejecución del proyecto.

CUARTO.-Para el logro de los objetivos de las cláusulas precedentes, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Región Metropolitana, a través del Área de Ciudadanía y Cultura, se obliga a:

- a) Mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés.
- b) Facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen, especialmente en los ámbitos materia del objeto del presente convenio.
- c) Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones en beneficio de la comunidad.
- d) Difundir a través de sus instrumentos comunicacionales, las actividades que se realicen en virtud del presente convenio.
- e) En general, prestar una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

QUINTO.- COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN.

Con el fin de dar cumplimiento total e íntegro al presente instrumento, el Consejo, en el ámbito de las actividades que describe el presente Convenio tendrá una Comisión, que estará compuesta por un integrante de la Municipalidad y un representante de la Dirección Regional Metropolitana, la cual definirá el contenido y detalle de las actividades mencionadas en la cláusula primera, además de los detalles programáticos y organizacionales de las actividades y temáticas más específicas a tratar, todo lo cual debe ajustarse al monto aportado por el Consejo y la Municipalidad.

Dado lo anterior, cualquier modificación o ajuste a las actividades detalladas en el presupuesto, deben ser aprobadas por la comisión, previamente a la realización de ellas. Además el equipo de Red Cultura RM realizará un monitoreo y trabajo territorial en torno a la actividad programática a ejecutar por la contraparte Municipal. Esto considera reuniones en la comuna mientras se ejecuta del proyecto.

SEXTO.- DERECHOS AUTORALES. En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas a la Entidad Responsable, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudiera derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Consejo de cualquiera responsabilidad para con los autores y entidades que cautelaren derechos de esa naturaleza.

SEPTIMO.- RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, bajo cualquier soporte utilizado para ello, la Entidad Responsable deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por el Consejo, en el marco del Programa Red Cultura, debiéndose incluir el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo al manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

El/la directora/a Regional, supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, la Entidad Responsable deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la/el Director/a Regional, dejándose constancia de ello en los antecedentes de Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a el/la Director/a Regional a rechazar gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el Responsable a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula OCTAVA.

OCTAVO.- SANCIONES A LA ENTIDAD RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si la Entidad Responsable incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la/el Director Regional estará facultado/a para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados y para dar término al Convenio. En caso de no ser aplicable lo anterior, el Consejo se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener restitución de los fondos asignados.

NOVENO.- VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo del Consejo que lo apruebe y regirá hasta el 31 de Mayo del 2016, la que será certificada por el/la Directora/a Regional, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo y hasta la completa ejecución de las actividades, de acuerdo al formulario del proyecto.

DECIMO.- DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la Región Metropolitana, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

UNDÉCIMO.- El presente convenio se redacta en 10 (diez) cláusulas y se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 2 (dos) en poder de la Entidad Responsable y 2 (dos) en poder del Consejo. Para todos los efectos legales, forma parte integrante de este convenio el Formulario de Proyectos Culturales Participativos, mediante el cual el Responsable presentó el proyecto, así como todos los anexos a dicho Formulario.

La personería de doña **ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA** para comparecer en representación del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, consta de Resolución con toma de razón N° 224 de fecha 14 de mayo de 2014 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. La personería de César José Araos Aguirre, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de María Pinto, consta en Decreto N° 497 de 06 de diciembre de 2012.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

CÉSAR JOSÉ ARAOS AGUIRRE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD MARÍA PINTO

ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROPOLITANA

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta DIRECCIÓN REGIONAL, las providencias necesarias para llevar a efecto el seguimiento y control de la ejecución de la actividad de que trata el convenio que se aprueba a través de este acto administrativo; y por el Área de Administración, las medidas pertinentes para la transferencia de los recursos objeto de este convenio y la posterior revisión de la rendición de los mismo.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución en lo correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.713, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2015, al ítem 09.16.01.24.03.129 “Red Cultura”.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE una vez tramitada la presente resolución, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por esta Dirección Regional, en la categoría “Actos con Efectos sobre Terceros”, en la tipología “Convenio de Transferencia” a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución

Gabinete Subdirector Nacional, CNCA
Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
Dirección Regional Metropolitana
Entidad Responsable del convenio que se aprueba en la presente resolución



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA PROGRAMA RED CULTURA

ENTRE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN METROPOLITANA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO

En Santiago, a 30 de noviembre de 2015, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante "el **CONSEJO**", R.U.T. 61.978.780-3, representado por su **Directora Regional** doña **ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA**, cédula de identidad nacional N°8.965.551-K, ambos domiciliados para estos efectos en Ahumada 11, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO** en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", R.U.T N° 69.073.300-5, representada por su Alcalde don **César José Araos Aguirre**, cédula de identidad nacional N° 11.392.233-0 ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Francisco Costabal N°78, comuna de María Pinto, Región Metropolitana, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos por la ejecución del Proyecto Cultural de Implementación PMC "CASA DE LA CULTURA CON RUEDAS":

CONSIDERANDO:

- a. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
- b. Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 6) del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de la comunidad nacional toda, de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, así como fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.
- c. Que, el Consejo ejecuta el Programa Red Cultura, cuyo objetivo es contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, el fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, promoviendo el trabajo asociativo y colaborativo con los municipios del país a través de los siguientes componentes dinamizadores del trabajo territorial:


A

a) Fortalecimiento de la gestión del sistema de infraestructura cultural, cuyo objetivo es contribuir al acceso y participación de la población al arte y la cultura, a través del fortalecimiento de la gestión de la infraestructura cultural municipal.

b) Planificación Cultural Participativa, cuyo objeto es desarrollar un modelo para la planificación cultural territorial inclusivo con instrumentos que garanticen una participación efectiva e inclusiva de la comunidad incorporando a pueblos originarios, personas con capacidades diferentes y ámbitos de género, para avanzar en una planificación cultural regional y comunal de todas y todos, que incorpore las políticas culturales regionales y las estrategias de desarrollo regional.

c) Iniciativas culturales comunitarias, el objetivo de este componente es identificar, registrar y reconocer puntos cultura y favorecer la articulación entre ellos. Entendiendo como tales aquellas organizaciones culturales de la sociedad con personalidad jurídica que suceden en un territorio durante por lo menos cinco años, que aportan a la transformación social a través del arte, contribuyen al tejido social y cuya característica es su gestión autónoma e independiente, manteniéndose activos y reconocidos por la comunidad a quienes benefician

d) Fomento del acceso a experiencias Artístico-Culturales-Residencias, cuyo objetivo Incluir al tercer sector y artistas en las estrategias de fortalecimiento de las oportunidades de acceso principalmente en localidades no organizadas que cuenten con escasas posibilidades de acceder a experiencias artísticas y creativas distintas a la propia. En este marco el programa convocará a artistas, gestores y a puntos cultura a desarrollar residencias

- d.** Que, en cumplimiento de los objetivos del programa, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, convocó a un Concurso para Asesorías en el Desarrollo de Planes Municipales de Cultura, para el año 2014 y su posterior validación el año 2015, con la finalidad de seleccionar municipalidades que recibirán su apoyo y acompañamiento del Consejo en el levantamiento y desarrollo de su Plan Municipal de Cultura.
- e.** Que, el concurso se enmarcó en la Agenda Municipal de Red Cultura, que promovía el cumplimiento de metas para el año 2016 por parte de los municipios, consistente en una primera etapa de diagnóstico de las necesidades culturales y redacción del plan municipal de cultura, a ejecutarse el primer año y una segunda etapa consistente en la presentación del plan municipal de cultura e integración al PLADECO (plan de desarrollo comunal), difusión e implementación del plan municipal de cultura.
- f.** Que, mediante Resolución Exenta N° 2312 de 25 de junio de 2014, se seleccionaron las siguientes comunas de la Región Metropolitana: Macul, Peñalolén, Pirque, El Monte, San José de Maipo, Calera de Tango, Cerrillos, María Pinto y San Ramón, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las bases de concurso respectivas.
- g.** Que, la comuna de María Pinto dio cumplimiento a los objetivos de la primera etapa el año 2014, iniciando el año 2015 la ejecución de la segunda etapa consistente en la presentación del Plan Municipal de Cultura e integración en el PLADECO. No obstante, es necesario establecer que en el PLADECO fue aprobado condicionando la incorporación de las observaciones realizadas por los integrantes del Concejo y el equipo municipal.
- h.** Que, en el contexto de la ejecución de la segunda etapa y el apoyo en la implementación del plan municipal de cultura, se celebra un convenio de colaboración y transferencia con la Municipalidad de María Pinto, para la ejecución del proyecto "CASA DE LA CULTURA CON RUEDAS", que forma parte de las actividades que integra el Plan Municipal de Cultura (PMC). La ejecución del PMC consideró instancias de participación ciudadana y se aprobó en sesión ordinaria del Concejo Municipal con presencia del Alcalde, concejales y

ingreso a PLADECO fue mediante el Decreto Alcaldicio N° 522 de fecha 13 de noviembre de 2015, en el cual se condiciona su incorporación respecto a lo que se establece en el punto anterior.

- i. Que, por su parte, el artículo 1° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
- j. Que, la misma ley, dispone que la gestión municipal contará entre otros, con un Plan de Desarrollo Comunal, instrumento rector del desarrollo en la comuna que contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, y a promover su avance social, económico y cultural, respecto al cual, en su elaboración y modificación, tanto el Alcalde como el Concejo Municipal deberán tener en cuenta la participación ciudadana que promueve la ley 20.500 sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.

Que, de acuerdo a sus objetos y funciones, **el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION METROPOLITANA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PIRQUE** se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO.- ANTECEDENTES GENERALES

La realización de la actividad "**CASA DE LA CULTURA CON RUEDAS**", la cual surge de la propuesta del proyecto participativo de la Ilustre Municipalidad de María Pinto, aprobada en el marco de la plataforma de Red Cultura, y que, responde a la articulación de los programas establecidos en la Ley de Presupuesto de este Consejo, con un objetivo estratégico común a la luz de la Política Cultural 2011-2016, y nace en atención a la necesidad de fortalecer y apoyar el desarrollo e implementación de los Planes Municipales de Cultura, velando por un mayor acceso a la Cultura por parte de la población.

SEGUNDO.- FINANCIAMIENTO.

Que la actividad tiene un costo total de **\$5.650.000.- (cinco millones seiscientos cincuenta mil pesos.-)**.

Que el aporte del Consejo consistirá en el financiamiento de **\$3.550.000 (Tres millones quinientos cincuenta mil)**, siendo responsabilidad de la Municipalidad la diferencia, a través de aportes propios y de terceros, todo de acuerdo al Formulario de Proyectos Culturales de implementación PMC y sus anexos, documentos que se entienden parte integrante de este convenio.

El Consejo entregará la suma asignada en 1 (una) cuota que se pagará una vez tramitada completamente la resolución administrativa del Consejo que apruebe el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos.

TERCERO.- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. Se encuentra obligada a:

- a) Velar por la realización íntegra de la actividad denominada "**CASA DE LA CULTURA CON RUEDAS**"
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a financiar la actividad referida, lo cual deberá acreditarse mediante la entrega de un informe de actividades y una rendición de cuentas de los fondos transferidos por el Consejo. La rendición de cuentas deberá efectuarse según lo dispone la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser aprobada mediante certificación escrita por la Directora Regional. En dicho informe deberá además acreditarse la ejecución del cofinanciamiento comprometido en el presente Convenio. Para estos efectos, el gasto de los aportes propios o de terceros deberá ser acreditado mediante declaración jurada.

Convenio. Para estos efectos, el gasto de los aportes propios o de terceros deberá ser acreditado mediante declaración jurada.

La Directora Regional está facultada para objetar los informes y rendiciones de cuentas, en cuyo caso solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula OCTAVA de este convenio, lo que será notificado a la Entidad Responsable por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

- c) En caso que el proyecto comprometa, afecte o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor o cuyos titulares sean personas distintas del Responsable, deberá acompañar al informe las autorizaciones requeridas conforme la Ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual.
- d) Realizar el aporte propio o de terceros necesarios para la ejecución del proyecto.

CUARTO.- Para el logro de los objetivos de las cláusulas precedentes, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Región Metropolitana, a través del Área de Ciudadanía y Cultura, se obliga a:

- a) Mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés.
- b) Facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen, especialmente en los ámbitos materia del objeto del presente convenio.
- c) Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones en beneficio de la comunidad.
- d) Difundir a través de sus instrumentos comunicacionales, las actividades que se realicen en virtud del presente convenio.
- e) En general, prestar una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

QUINTO.- COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN.

Con el fin de dar cumplimiento total e íntegro al presente instrumento, el Consejo, en el ámbito de las actividades que describe el presente Convenio tendrá una Comisión, que estará compuesta por un integrante de la Municipalidad y un representante de la Dirección Regional Metropolitana, la cual definirá el contenido y detalle de las actividades mencionadas en la cláusula primera, además de los detalles programáticos y organizacionales de las actividades y temáticas más específicas a tratar, todo lo cual debe ajustarse al monto aportado por el Consejo y la Municipalidad.

Dado lo anterior, cualquier modificación o ajuste a las actividades detalladas en el presupuesto, deben ser aprobadas por la comisión, previamente a la realización de ellas. Además el equipo de Red Cultura RM realizará un monitoreo y trabajo territorial en torno a la actividad programática a ejecutar por la contraparte Municipal. Esto considera reuniones en la comuna mientras se ejecuta del proyecto.

SEXTO.- DERECHOS AUTORALES. En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas a la Entidad Responsable, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudiera derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Consejo de cualquiera responsabilidad para con los autores y entidades que cautelén derechos de esa naturaleza.

SEPTIMO.- RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, bajo cualquier soporte utilizado para ello, la Entidad Responsable deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por el Consejo, en el marco del Programa Red Cultura, debiéndose incluir el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo al manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

El/la directora/a Regional, supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, la Entidad Responsable deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la/el Director/a Regional, dejándose constancia de ello en los antecedentes de Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a el/la Director/a Regional a rechazar gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el Responsable a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula OCTAVA.

OCTAVO.- SANCIONES A LA ENTIDAD RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si la Entidad Responsable incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la/el Director Regional estará facultado/a para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados y para dar término al Convenio. En caso de no ser aplicable lo anterior, el Consejo se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener restitución de los fondos asignados.

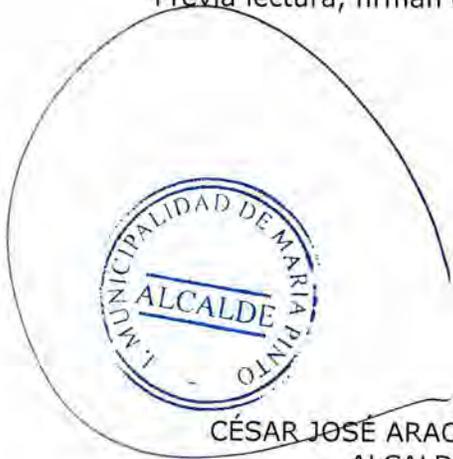
NOVENO.- VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo del Consejo que lo apruebe y registrará hasta el 31 de Mayo del 2016, la que será certificada por el/la Directora/a Regional, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo y hasta la completa ejecución de las actividades, de acuerdo al formulario del proyecto.

DECIMO.- DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la Región Metropolitana, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

UNDÉCIMO.- El presente convenio se redacta en 10 (diez) cláusulas y se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 2 (dos) en poder de la Entidad Responsable y 2 (dos) en poder del Consejo. Para todos los efectos legales, forma parte integrante de este convenio el Formulario de Proyectos Culturales Participativos, mediante el cual el Responsable presentó el proyecto, así como todos los anexos a dicho Formulario.

La personería de doña **ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA** para comparecer en representación del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA REGIÓN METROPOLITANA, consta de Resolución con toma de razón N° 224 de fecha 14 de mayo de 2014 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. La personería de César José Araos Aguirre, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de María Pinto, consta en Decreto N°497 de 06 de diciembre de 2012.

Prevía lectura, firman en señal de aceptación,



CÉSAR JOSÉ ARAOS AGUIRRE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD MARÍA PINTO



ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROPOLITANA